

## ACTA No. 28

### SESION ORDINARIA CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Miércoles 6 de Noviembre, 1991

Reunidos los Miembros del Consejo Técnico Consultivo en el Salón de Sesiones de la Universidad nacional Autónoma de Honduras, el día Miércoles 6 de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Rev. Guy Charbonneau, Rector del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”; en su condición de Presidente; Lic. Leticia Ma-tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana; Dr. Armando Euceda, Vicerrector Académico de la Universidad Pedagógica nacional como Representante de la misma; Dr. Jorge Moya, representante de la Universidad de la Escuela Agrícola Panamericana; Ing. José Roberto Cáceres Castillo, Representante de la Universidad de San Pedro Sula; Dr. Marco Polo Micheletti, Representante de la Universidad José Cecilio del Valle; Lic. Amilcar Santamaría, Rector del Instituto Superior Tecnológico; y la Doctora Valentina Zaldivar de Farach, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria. Asistió como invitada la Lic. Elba Lilia de Donaire.

#### **PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESION.**

Reunidos los Miembros, el Sr. Presidente solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Zaldivar de Farach certificó que estaban presentes los ocho miembros que conforman el Consejo Técnico Consultivo.

Una vez cumplido con el requisito de ley, el Sr. Presidente, rev. Guy Charbonneau, abrió la Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo a las nueve y cincuenta minutos de la mañana, iniciando a continuación el desarrollo de la misma, así:

#### **SEGUNDO: DICUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

El Señor Presidente puso a discusión la Agenda, la que después de discutida y modificada fue aprobada en la siguiente forma:

1. Comprobación de quórum y apertura de la sesión.
2. Discusión y aprobación de la Agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior (No.27).
4. Lectura de correspondencia e informes.

5. Discusión y aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo sobre el Proyecto de Normas Operativas para el Funcionamiento del Registro de Educación Superior.
6. Competencia de reconocimientos y Registros de los Títulos de Universidades Privadas nacionales y Extranjeras.
7. Discusión y Elaboración del Dictamen del Consejo Técnico sobre el Proyecto de Reglamento del Consejo nacional de Educación.
8. Revisión del reglamento Interno del Consejo Técnico Consultivo (Art.12 del Reglamento).
9. Juramentación de los Representantes Provisionales Propietario y Suplente del Instituto Superior Tecnológico ante el Consejo Técnico Consultivo.
10. Elección del Nuevo Presidente del Consejo Técnico Consultivo y de 3 Representantes del mismo organismo ante el Consejo de Educación Superior.
11. Varios:
  - Lugar y fecha para próxima sesión en diciembre.
  - Duración de los períodos académicos.
12. Cierre de la Sesión

**TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (No.27)**

Después de su lectura y discusión, el Acta No. 27 fue aprobada con las enmiendas siguientes:

- a) Página No.5, el inciso b) debe leerse de la siguiente forma:

“ b) ....., el perfil de bachiller y el perfil del licenciado en la carrera..  
El perfil del Técnico superior no fue estructurado”.

**CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.**

La Secretaría dió lectura a la siguiente correspondencia recibida:

- a) Copia del oficio No. 91-10-062 de fecha 31 de Octubre de 1991 de UNITEC al Dr. René Sagastume Rector de la UNAH y Presidente del Consejo de Educación Superior, con copia a la Directora de Educación Superior, Dra. Valentina Zaldivar de Farach, solicitándole incluir en la Agenda de la Sesión del 8 de Noviembre del Consejo de Educación Superior el punto: “Registro de Títulos de los Programas de Maestrías en Administración de Negocios de UNITEC”.
- b) Nota de 5 de Octubre de 1991 del Lic. Roger D. Valladares, Presidente de la Junta Directiva de INSUTEC, a la Dra. Valentina Z. de Farach, acusando recibo del fax y del memorando del Consultor Legal de la Dirección de Educación Superior en relación a los representantes de esa institución ante el Consejo Técnico Consultivo.

Se envió la siguiente correspondencia:

- a) Oficio D.E.S. No. 304 de fecha 4 de Noviembre de 1991 de la Dra. Valentina de Farach al Lic. Roger Danilo Valladares, Presidente de la Junta Directiva de INSUTEC, remitiéndole el memorando del Consultor Legal de la Dirección de Educación Superior sobre aspectos concernientes a la legalidad de los Representantes de INSUTEC al Consejo Técnico Consultivo.

En relación a INFORMES, se presentó lo siguiente:

La Dra. Valentina de Farach, rindió informe sobre la primera Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Educación el 22 de octubre del presente año.

**QUINTO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO SOBRE EL PROYECTO DE NORMAS OPERATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

El Consejo Técnico Consultivo después de discutir ampliamente el presente Proyecto, elaboró el siguiente Dictamen:

**DICTAMEN No. 18-28-91**

El Consejo Técnico Consultivo, en su Sesión Ordinaria del 6 de Noviembre de 1991, ACORDÓ lo siguiente:

- 1) Recomendar la aprobación del Proyecto de Normas Operativas para el Funcionamiento del Registro de Educación Superior, con las siguientes modificaciones:

**Art. 3. REGISTRO DE EXPEDIENTES:**

El Registro de Expedientes se organizará en la siguiente forma:

- c) El Registro de Expedientes, se llevará en un libro encuadernado, en papel común, foliado, sellado y firmado en el frente de cada hoja por la Secretaría.

**Art. 4. REGISTRO DE TÍTULOS.**

El Registro de Títulos se organizará en la siguiente forma:

- b) Por cada Título que se presente se hará una anotación con número sucesivo y que contenga el nombre de la persona como epígrafe y luego el título y grado otorgado, el Centro de Educación Superior que lo expide, indicando número y fecha de expedición y el número de acuerdo del Consejo de Educación Superior en que se otorga el reconocimiento del título académico.
- d) Se archivará una copia fotostática cotejada por la Secretaría de cada Título inscrito, que será autorizada con igual nota que la puesta en el Título original el que se devolverá al interesado.

**Art. 5. REGISTRO DE DIPLOMAS.**

El Registro de Diplomas se organizará en la siguiente forma:

- a) Se llevará un Libro de Registro de Diplomas, en que por cada Diploma que se presente, se hará una anotación con número sucesivo, que contenga el nombre de la persona como epígrafe, y luego el Diploma otorgado; el Centro de Educación Superior que lo expide, con indicación de la fecha y número de expedición y el número de acuerdo del Consejo de Educación Superior en que se otorga el reconocimiento al Diploma.
- c) Se archivará una copia fotostática cotejada por la Secretaría, de cada Diploma registrado, que será autorizada con igual nota que la puesta en el Diploma original, el que se devolverá al interesado.

**Art. 6. REGISTRO DE INCORPORACIONES.**

El Registro de incorporaciones se organizará en la siguiente forma:

- a) Se llevará un Libro de Registro de Incorporaciones, en que por cada incorporación se hará una anotación en orden numérico sucesivo, que

contenga el nombre del interesado como epígrafe y luego el número del acuerdo de incorporación del Consejo de Educación Superior,

- b) Al pie de la Certificación que se devolverá al interesado, se pondrá una nota haciendo constar la inscripción, fecha y número que lleve en el Libro de incorporaciones, fechada, sellada y firmada por la Secretaría.

#### Art. 7. REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS.

- d) Se archivará una copia fotostática cotejada por la Secretaría de cada certificación que será autorizada con igual nota que la puesta en la certificación original.

Art. 8. ACTAS DE ÓRGANOS DE EL NIVEL. El Registro de Actas se organiza en la siguiente forma:

- a) El Registro de Actas de los Órganos del Nivel, constará de tres Libros de Actas: 1. Libro de Certificaciones de Puntos de Acta del Clausto Pleno referentes al Consejo de Educación Superior.

#### Art. 9. REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Registro se organiza en la siguiente forma:

- a) Se llevará un Libro de Registro de Autorización de Centros y Programas Especiales de Educación Superior, se anotarán por orden de presentación, la solicitud de Autorización, el nombre del Centro y número de los acuerdos de creación y funcionamiento del Consejo de Educación Superior.
- e) Se archivará una copia fotostática cotejada por la Secretaría de la Certificación de los acuerdos de creación y funcionamiento de cada Centro que será autorizada con igual nota que la puesta en la Certificación original, la cual se devolverá al Centro.

#### Art. 10. REGISTRO DE APROBACIÓN DE CARRERAS Y PLANES DE ESTUDIO.

#### Art. 11. LIBRO DE REGISTRO DE SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN.

El Registro se organiza en la siguiente forma:

- b) El Código se formará con las letras CNE que identifican este Consejo, seguido de un primer número de orden y un segundo que corresponde a los dos últimos dígitos del año respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 12. Los registros mencionados en los Arts. 8 y 11 que anteceden, se llevarán en libros encuadernados, que tendrán un tamaño y grosor uniforme según cada clase de Registro.

Art. 18. En relación con los Libros de Registro, la Secretaría llevará un índice, por triplicado, de los asuntos objeto de Registro, por materia, nombre del interesado y Centro de Educación en relación.

- 2) Recomendar que la Dirección de Educación Superior proceda a elaborar la guía técnica que permita la aplicación de estas normas operativas.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1991.

GUY CHARBONNEAU.  
PRESIDENTE  
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO".

**SEXTO: COMPETENCIA DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE TITULOS DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS.**

A iniciativa de la Rectora de UNITEC, Lic. Leticia Ma-tay, se sometió a discusión este punto, el que después de haber sido ampliamente analizado y discutido por los miembros del Consejo Técnico Consultivo, se acordó presentar en la próxima sesión del Consejo de Educación Superior a realizarse el 8 de noviembre del presente año una propuesta concreta para resolver definitivamente este asunto, propuesta que quedó redactada en los siguientes términos:

**“PROYECTO DE ACUERDO SOBRE LA COMPETENCIA EN CUANTO AL REGISTRO DE TITULOS.**

En base a los Arts. 10,17, 21, 29 y 30 de la Ley de educación Superior y los Arts. 12, 40, 48,50, 53, 47 y 59 del Reglamento General de dicha Ley el Consejo d Educación Superior en uso de sus facultades: ACUERDA:

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 160 de la Constitución de la República se atribuye a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y profesional.

CONSIDERANDO: Que desde el 21 de septiembre de 1989, la Educación Superior esta regulada por la Ley de Educación Superior que desarrolla los preceptos constitucionales.

CONSIDERANDO: Que, según el Art. 10 de la Ley, la Organización, Dirección y Desarrollo de el Nivel de Educación Superior está acargo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, mediante los siguientes órganos:

- a) Claustro Pleno,
- b) Consejo de Educación Superior;
- c) Consejo Técnico Consultivo, y;
- d) Dirección d Educación Superior

CONSIDERANDO: Que, según el Art. 21 de la Ley, la Dirección de Educación Superior es el órgano ejecutivo de las resoluciones del Consejo de Educación Superior.- Actúa como Secretaría de el Nivel y su Director es el medio de comunicación y enlace en los Centros de Educación Superior.

CONSIDERANDO: Que, según el Art. 57 del Reglamento de la Ley la UNAH otorgará los títulos de Educación Superior que corresponde a los estudios que ofrece.- Igualmente lo hará reconociendo los que expidan los centros de educación estatales y reconocerá los que otorguen los centros privados.- El otorgamiento y el reconocimiento de títulos se hará con la firma del Rector de la UNAH y la del Secretario de el Nivel y por su inscripción en el Registro respectivo.

CONSIDERANDO: Que, según el Art. 59 del reglamento General de la Ley, todos los registros referentes a el Nivel mencionados en el Artículo 51, anteriores a la vigencia de la Ley pasarán a los archivos de la Dirección.

CONSIDERANDO: Que, el Acuerdo 53-23-91 del Consejo de Educación Superior, en su sesión ordinaria del 8 de Marzo de 1991, textualmente dice: “ACUERDO No. El Consejo de Educación Superior en uso de sus facultades, ACUERDA: CONSIDERANDO: Que con fecha 8 de febrero de 1991, Acuerdo No. 47-21-91, se reconsideró el Acuerdo referente a la Opinión Jurídica emitida por la Comisión nombrada por el Consejo de Educación Superior en su Sesión de fecha 2 de noviembre de 1990 en cumplimiento del Acuerdo 41-20-90 en relación a la firma de los títulos reconocidos por la Universidad nacional Autónoma de Honduras. CONIDERANDO: Que esta reconsideración implica modificación al reglamento General de la Ley de Educación Superior, en su Artículo 57, Párrafo Segundo, POR TANTO, y en uso de las facultades de que está investido ACUERDA: PRIMERO: Improbare el criterio de reforma el Artículo 57 del reglamento General de la Ley de Educación Superior. SEGUNDO: Dejar sin valor ni efecto la reconsideración aprobada en el Punto 4 literal a) del Acta No. 22 referente a la atribución de firma de títulos por el Secretario

General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. NOTIFIQUESE”.

CONSIDERANDO: Que el atraso para efectuar el reconocimiento y registro de los centros de Educación Superior, en particular de los centros privados, daña gravemente a los graduados que necesitan con urgencia sus títulos, para trasladarse al extranjero a continuar sus estudios o a residir, o para obtener compensaciones en sus empresas relacionadas con la presentación de sus títulos.

CONSIDERANDO: Que UNITEC ha depositado una solicitud en relación con el registro de títulos de los programas de Maestría en Administración de Negocios hace aproximadamente cinco meses, y todavía no se le ha resuelto nada.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Educación Superior ha informado a UNITEC que su solicitud de Registro de Títulos sí cumple con todos los requisitos para efectuar dicho registro y que únicamente está pendiente la decisión sobre a quién compete registrarlos, asimismo que la Dirección de Educación Superior tiene listo el Dictamen sobre el cumplimiento de tales requisitos.

ACUERDA: PRIMERO: Pedir que se aplique inmediatamente la Ley de Educación Superior y el Reglamento General de la Ley en su Art. 57.

SEGUNDO: pedir que se aplique inmediatamente el Acuerdo No. 53-23-91 emitido por el Consejo de Educación Superior en su sesión Ordinaria del 8 de marzo de 1991.

TERCERO: Pedir que se proceda lo más pronto posible al traslado de los Registros y Archivos referentes a El Nivel de Educación Superior, a la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría de El Nivel, para que pueda cumplir a cabalidad sus funciones al servicio de todos los Centros de Educación Superior”.

**SÉPTIMO: DISCUSIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN.**

Con el propósito de trasladar la opinión del Consejo Técnico Consultivo al Nacional de Educación en relación al Proyecto de Reglamento del Consejo Nacional de Educación, éste Consejo de conformidad al Art. 20 literal h) de la Ley de Educación Superior, revisó y discutió los artículos de este Proyecto, aprobando el siguiente Dictamen:

DICTAMEN No. 19-28-91

Después de haber analizado ampliamente el Proyecto de Reglamento del Consejo Nacional de Educación, el Consejo Técnico Consultivo hizo las siguientes observaciones del caso:

1.- Modificar la redacción de los siguientes artículos:

## I

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL. FINES (Pág. 1)

Art. 3.- El Consejo es un órgano de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que hará recomendaciones, para que ambas dependencias, dentro de sus respectivas competencias, puedan adoptar las medidas que consideren necesarias que permitan la integración coherente de los diferentes niveles del sistema educativo nacional.

## II

### INTEGRACIÓN (Pág. 2 y 3)

Art. 5.- De conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Educación Superior, el Consejo está integrado por:

- a) El Presidente de la República o su sustituto legal, que lo presidirá;
- b) El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública;
- c) El rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras;
- d) El Secretario de Estado en el Despacho de Cultura;
- e) El Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Coordinación y Presupuesto.
- f) Dos Representantes del Consejo de Educación Superior, uno por los Centros Estatales y otro por los Centros Privados; y,
- g) El Director de Educación Superior de la Universidad nacional Autónoma de Honduras, quién actuará como Secretario.

Los funcionarios indicados en los literales b) y c) actuaran como Vice-Presidentes

Art.6.- Los miembros integrantes del Consejo Nacional de Educación, serán juramentados por el Señor Presidente de la República y lo serán por razón de sus cargos.

Art.9.- Los Representantes del Consejo de Educación Superior mencionados en el literal e) del Artículo 37 de la Ley de Educación Superior serán acreditados conforme a la elección hecha según lo señala el Art. 75 del Reglamento General de la Ley, debiendo también El Consejo elegir dos miembros suplentes en igual forma quienes durarán en sus cargos mientras

sean miembros del Consejo de Educación Superior hasta un máximo de dos años.

#### IV

#### SESIONES (Pág. 4)

Art.16.- Todas las decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

2) Adicionar los siguientes artículos al Capítulo IV.

Art.19.- El acta de la sesión del Consejo Nacional de educación, la elaborará la Secretaría y será resumen de los aspectos más importantes que se hayan discutido en la misma, consignándose además las resoluciones que se adopten.

Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que se transcriba textualmente en el acta su intervención.

Art. 20.- Las resoluciones que emita el Consejo Nacional de Educación son de cumplimiento obligatorio.

Las resoluciones serán numeradas en forma correlativa así; número de Acta y última dos cifras del año.- La Secretaría mantendrá un fichero con índices de clasificación por materia de las resoluciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de Noviembre, 1991

GUY CHARBONNEAU  
PRESIDENTE CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

#### **OCTAVO: REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO (ART. 12 DEL REGLAMENTO).**

El Consejo Técnico Consultivo aprobó las siguientes modificaciones a su Reglamento Interno:

Art. 8.- Los dictámenes y opiniones del Consejo Técnico Consultivo tendrá carácter ilustrativo y no vinculativo para el Consejo de educación Superior para el Consejo Nacional de Educación.

Discutidos y aprobados los dictámenes u opiniones que deba presentar el Consejo Técnico Consultivo, serán entregados a la Dirección de Educación Superior para ser pasados en limpio y reproducidos para su presentación al Consejo de Educación Superior.

Art.9.- Copia de los dictámenes se archivarán en la Secretaría por orden de fecha, con número de orden sucesivo anual, complementándose con el número de Acta y última cifras del año. Se mantendrá un índice de clasificación por materia.

## CAPITULO V

### DE LAS SESIONES

Art. 12.- El Consejo Técnico Consultivo celebrará Sesiones Ordinarias el tercer viernes de cada mes.

#### **NOVENO: JURAMENTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES PROVISIONALES PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ANTE EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO.**

El Rev. Guy Charbonneau en su condición de Presidente de El Consejo Técnico procedió a Juramentar al Lic. Amilcar Santamaría, Rector del Instituto Superior Tecnológico como Representante Propietario Provisional de INSUTEC, quien después de haber prestado la promesa de ley, quedó en posesión de su cargo.

#### **DECIMO: ELECCIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE 3 REPRESENTANTES DEL MISMO ORGANISMO ANTE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Para Presidente del Consejo Técnico Consultivo se propusieron los siguientes candidatos:

- a) Lic. Leticia Ma-tay, rectora de UNITEC.
- b) B) Lic. Roque Ramos Motiño, rector de la U.P.N.

Después de escuchar las intervenciones de los candidatos propuestos, y de la excusa presentada por el Representante de la U.P.N., el Consejo Técnico Consultivo resolvió elegir por unanimidad a la Lic. Leticia Ma-Tay como Presidenta del Consejo Técnico Consultivo para el año 1991-1992.

Los representantes del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior, Ing. Irma Acosta de Fortín, rectora de la Universidad José Cecilio del Valle, Dr. Jorge Román, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana y Abog. Virgilio Moncada, Representante de la Universidad de San Pedro Sula, fueron ratificados en sus cargos lo mismo que sus sustitutos legales y suplentes designados, de conformidad al Art. 12 de la Ley de Educación Superior, para períodos 1991-1993.

## **DECIMO**

### **PRIMERO: PRIMERO**

- **LUGAR Y FECHA PARA PROXIMA SESION EN DICIEMBRE.**
- **DURACIÓN DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS.**
- Se aprobó celebrar la última Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo correspondiente al año 1991 en la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, el día Miércoles 4 de Diciembre a partir de las 9:00 a.m.
- En vista de que la fuente de información que sirvió de base para la fundamentación de la observación presentada por el Representante de la Universidad José Cecilio del Valle en relación a la Duración de los Períodos Académicos en la U.N.A.H., carecen de carácter oficial, este Consejo resolvió contactar con las autoridades superiores de la UNAH con el propósito de recabar la información pertinente.

## **DECIMO**

### **SEGUNDO: CIERRE DE LA SESIÓN**

Habiendo agotado los puntos de la Agenda el Señor Presidente cerró la Sesión ordinaria del Consejo Técnico Consultivo a las cuatro de la tarde del día miércoles seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Se firma el Acta por el Señor Presidente, Rev. Guy Charbonneau y por la Directora de Educación Superior, Dra. Valentina Zaldivar de Farach, en su calidad de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo, quien da fé.

**LIC. LETICIA MA-TAY**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**

**DRA. ELBA LILIA DE DONAIRE**  
**SECRETARIA**  
**CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**  
**DIRECTORA SUPLENTE DE EDUCACIÓN**  
**SUPERIOR**